



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL  
Nº 000100 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 MAY 2022

VISTO:

El Asiento N° 531 del Cuaderno de Obra Digital, de fecha 16 de abril del 2022, el Asiento N° 532, de fecha 16 de abril del 2022 del Cuaderno de Obra Digital, el Informe N° 079-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-AMSF, de fecha 21 de abril del 2022, el Informe N° 637-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 28 de abril del 2022, el proveído de fecha 28 de febrero del 2022, el Informe Legal N° 032-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 11 de mayo del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el día 15 de diciembre del 2020, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura; y, la empresa contratista JOSE HUMBERTO CASTILLO RUIZ, el "CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 014-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°004-2019/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), para la Ejecución de la obra "RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES".

Que, a través de la CARTA N° 088-2022-ING° CRJH, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 05 de abril del 2022, el Contratista JOSE HUMBERTO CASTILLO RUIZ, solicitó a la Gerencia Regional de Infraestructura el pago de al menos una valorización pendiente de pago, otorgado un plazo no mayor de diez (10) días calendario, caso contrario se procederá a la suspensión de la ejecución de la Obra.

Que, con Asiento N° 531 del Cuaderno de Obra Digital, de fecha 16 de abril del 2022, el Residente de Obra manifestó lo siguiente:



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL**  
**Nº 000100 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR**

Tumbes, 12 MAY 2022

"Mediante CARTA N°088-2022-ING°CRJH de fecha 05/04/2022, el contratista solicitó el pago de al menos una de las valorizaciones N°13, N°14, N°15 pendientes de pago del contrato principal, en el plazo de diez (10) calendario, caso contrario se procederá a la SUSPENSIÓN de la ejecución de la obra, de acuerdo a lo indicado en el numeral 74.4 del artículo 74 del DECRETO SUPREMO N°148-2019-PCM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo N°071-2018-PCM. Persistiendo el incumplimiento de la Entidad GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, en el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas (N°13, N°14 y N°15) del contrato principal, valorizaciones N°01 y N°02 del Adicional de Obra N°02 y Valorización N°01 por Mayores Metrados, el contratista JOSE HUMBERTO CASTILLO RUIZ procederá a partir de la fecha 16 de abril del año 2022 a suspender la ejecución de la prestación que viene ejecutando de acuerdo al Contrato de Ejecución de Obra N°014-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR".

Que, a través del Asiento N° 532, de fecha 16 de abril del 2022, el Inspector de Obra Ing. Civil **ANGEL MAURICIO SORALUZ FARIAS**, manifestó lo siguiente:

"SE PUEDE VERIFICAR QUE MEDIANTE CARTA N°088-2022-ING°CRJH DE FECHA 05/04/2022, EL CONTRATISTA SOLICITO EL PAGO DE AL MENOS UNA DE LAS VALORIZACIONES N°13, N°14, N°15 PENDIENTES DE PAGO DEL CONTRATO PRINCIPAL, EN EL PLAZO DE DIEZ (10) CALENDARIO, CASO CONTRARIO SE PROCEDERÍA A LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, POR PARTE DEL CONTRATISTA, EN VIRTUD A LO INDICADO EN EL NUMERAL 74.4 DEL ARTICULO 74 DEL DECRETO SUPREMO N°148-2019-PCM, DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS APROBADO POR DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM. EN DÓNDE A LA FECHA NO SE HA LLEGADO A CANCELAR EL PAGO DE POR LO MENOS 01 VALORIZACIÓN ADEUDADA CON RESPECTO A LAS TRES (3) VALORIZACIONES CONSECUTIVAS (N°13, N°14 Y N°15) DEL CONTRATO PRINCIPAL, ANTE EL ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA ANTERIOR, DEL RESIDENTE, EL CONTRATISTA JOSE HUMBERTO CASTILLO RUIZ HA OPTADO A PARTIR DE LA FECHA 16 DE ABRIL DEL AÑO 2022 A SUSPENDER LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN QUE VIENE EJECUTANDO DE ACUERDO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°014-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR".

Que, con **INFORME N° 079-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-AMSF**, de fecha 21 de abril del 2022, el Inspector de Obra Ing. Civil **ANGEL MAURICIO SORALUZ FARIAS**, manifestó a la Gerencia Regional de Infraestructura lo siguiente:

- ✓ **"En atención, a la anotación del asiento de cuaderno de obra digital N°532, por el Inspector de obra, con fecha 16/04/2022, en donde se deja constancia que el CONTRATISTA DE LA OBRA DE LA REFERENCIA, HA OPTADO POR LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE OBRA, en virtud del art. 74.3. del D.S. N°071-2018-PCM, a partir del día 16 DE ABRIL DEL 2022.**



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL  
Nº 000100 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 MAY 2022

- ✓ No obstante, es preciso esclarecer, que, si bien es cierto la suspensión de plazo de ejecución de obra, es UN ACUERDO ENTRE AMBAS PARTES, es decir podría estar suscrito mediante un acta, ello según lo dispuesto en el art. 74.1 del D.S. N°071-2018-PCM. Ello, según la CAUSAL QUE SE INVOCA Y SEGÚN EL CORRECTO PROCEDIMIENTO QUE HA REALIZADO EL CONTRATISTA Y RESIDENTE DE OBRA, en virtud del art. 74.3. del D.S. N°071-2018-PCM, merece en opinión del SUSCRITO, un derecho facultativo por parte del contratista, siempre y cuando se cumpla con el procedimiento administrativo correcto, como en este caso lo amerita, no siendo necesario de manera obligatoria la SUSCRIPCIÓN DE UN ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA.
- ✓ En tal sentido, el suscrito en calidad de INSPECTOR DE OBRA, INFORMA Y SOLICITA IMPULSAR EL ACTO RESOLUTIVO EN VIRTUD A LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DECISIÓN QUE HA OPTADO EL CONTRATISTA DE LA OBRA DE LA REFERENCIA, CUYA FECHA DE INICIO DE DICHO SUSPENSIÓN ES EL DÍA 17 DE ABRIL DEL 2022.
- ✓ Luego, se tiene que dejar en claro, que la FECHA DE REINICIO Y/O LEVANTAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE PRECISA EN LA PRESENTE, DEBERÁ SER EL DÍA EN QUE LA ENTIDAD HAYA CANCELADO O PAGADO POR LO MENOS UNA VALORIZACIÓN PENDIENTE DE PAGO, DE LAS 03 VALORIZACIONES CONSECUTIVAS, QUE A LA FECHA ESTÁN ADEUDADAS POR PARTE DE LA ENTIDAD."

Que, a través del **INFORME N° 637-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 28 de abril del 2022, la Subgerencia de Obras solicitó a la Gerencia Regional de Infraestructura, se derive el expediente administrativo al Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, para que emita la opinión legal, respecto a iniciar la formalización del acto resolutorio en virtud a la suspensión de la ejecución de la Obra, decisión que ha optado el Contratista, cuya fecha de inicio de la suspensión es el día 17 de abril del 2022; y, la fecha de reinicio de ejecución de la Obra y/o levantamiento de la causal de la suspensión de ejecución de la obra, deberá ser el día en el que la Entidad haya cancelado o pagado por lo menos una valorización pendiente de pago, de las 03 valorizaciones consecutivas, que a la fecha están adeudadas por parte de la Entidad.

Que, mediante proveído de fecha 28 de abril del 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó al Responsable del Área de Asuntos Legales, emita la respectiva opinión legal.

Que, a través del **INFORME LEGAL N° 032-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL**, de fecha 11 de mayo del 2022, el Responsable del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura opinó que **ES PROCEDENTE**, la emisión de un acto resolutorio, en el cual se formalice la suspensión del plazo de ejecución de obra **"RECUPERACION DEL SERVICIO DE**



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000100 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 MAY 2022

**EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES**", a partir del día 17 de abril del 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 74, numeral 74.4 del Reglamento, con la finalidad que el Órgano encargado de las contrataciones, como área encargada de la gestión administrativa de los contratos, realice el oportuno registro de las actuaciones que realice la Entidad durante la ejecución contractual.

Que, el artículo 74, numeral 74.4, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 148-2019-PCM (en adelante Reglamento), respecto a la Suspensión de Plazo establece lo siguiente:

*"(...)*

*74.4. Asimismo, el contratista puede suspender la ejecución de la prestación en caso la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas; para tal efecto, el contratista debe requerir mediante comunicación escrita que la Entidad pague por lo menos una (1) de las valorizaciones pendientes en un plazo no mayor de diez (10) días. Si vencido el plazo el incumplimiento continúa el residente debe anotar en el cuaderno de obra la decisión de suspensión, que se produce al día siguiente de la referida anotación (...)"*

Que, el literal A), del numeral X, de la DIRECTIVA Nº 007-2019-OSCE/CD, denominada **"DISPOSICIONES APLICABLES AL REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - SEACE"**, respecto al registro en el SEACE del contrato y su ejecución, establece lo siguiente:

*"La entidad debe registrar los contratos y su ejecución en el SEACE para ello debe completar, entre otros, la siguiente información: a) Datos del contrato. b) Datos del contratista. c) Datos de garantías presentadas. d) Datos de la constitución de fideicomiso para la administración de adelantos. e) Adelantos. f) Adicionales. g) Reducciones. h) Resolución del contrato, cuando corresponda. i) Nulidad del contrato, cuando corresponda. j) Penalidades. k) Reajustes. l) Ampliaciones de plazo. ll) Intervención económica, cuando corresponda. m) Prórrogas, en caso de arrendamiento de inmuebles. n) Conformidad. o) Liquidación. p) Contratos complementarios, cuando corresponda. q) Constancia de Prestación. r) Datos de la controversia y nombres y apellidos completos del árbitro único o de los árbitros que conforman el tribunal arbitral y del secretario arbitral, así como de aquellos que eventualmente sustituyan a estos".*





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL  
Nº 000100 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 MAY 2022

Que, para complementar lo manifestado anteriormente, el numeral 5.2, del artículo 05, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 377-2019-EF; y, el Decreto Supremo Nº 168-2020-EF, establece que "El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucre el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función".

Que, de la revisión del Expediente administrativo remitido a este despacho, se puede advertir que el contratista **JOSE HUMBERTO CASTILLO RUIZ**, a través de la **CARTA Nº 088-2022-INGº CRJH**, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día, solicitó el pago de al menos una valorización de obra en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, caso contrario procederán a la suspensión de la ejecución de la Obra.

Que, posteriormente a la petición realizada por el Contratista, a través de su residente ha anotado en el Asiento Nº 531 del Cuaderno de Obra Digital, de fecha 16 de abril del 2022, ha manifestado lo siguiente:

*"Persistiendo el incumplimiento de la Entidad GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, en el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas (Nº13, Nº14 y Nº15) del contrato principal, valorizaciones Nº01 y Nº02 del Adicional de Obra Nº02 y Valorización Nº01 por Mayores Metrados, el contratista JOSE HUMBERTO CASTILLO RUIZ procederá a partir de la fecha 16 de abril del año 2022 a suspender la ejecución de la prestación que viene ejecutando de acuerdo al Contrato de Ejecución de Obra Nº014- 2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR".*

Que, ante esta situación, el Inspector de Obra como representante de la Entidad durante la ejecución de la Obra, respecto a la anotación realizado por el Residente de Obra, ha manifestado lo siguiente:

*"EN DÓNDE A LA FECHA NO SE HA LLEGADO A CANCELAR EL PAGO DE POR LO MENOS 01 VALORIZACIÓN ADEUDADA CON RESPECTO A LAS TRES (3) VALORIZACIONES CONSECUTIVAS (Nº13, Nº14 Y Nº15) DEL CONTRATO PRINCIPAL, ANTE EL ASIEN TO DE CUADERNO DE OBRA ANTERIOR, DEL RESIDENTE,EL CONTRATISTA JOSE HUMBERTO CASTILLO RUIZ HA OPTADO A PARTIR DE LA FECHA 16 DE ABRIL DEL AÑO 2022 A SUSPENDER LA EJECUCION DE LA PRESTACIÓN QUE VIENE EJECUTANDO DE ACUERDO*



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL  
N° 000100 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 MAY 2022

AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 014-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR".

Que, en tal sentido, en virtud a las anotaciones realizadas por el Residente de Obra; y, el Inspector de Obra, se puede advertir que el Contratista ha realizado el procedimiento establecido en el artículo 74, numeral 74.4, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, respecto a la suspensión del plazo por falta de pago de tres valorizaciones consecutivas.

Que, asimismo, la Subgerencia de Obras, como área técnica encargada de realizar el seguimiento de la ejecución de los contratos de obra; y, supervisión, ha solicitado a la Gerencia Regional de Infraestructura, la emisión de una opinión legal, respecto a iniciar la formalización del acto resolutorio en virtud a la suspensión de la ejecución de la Obra, decisión que ha optado el Contratista, cuya fecha de inicio de la suspensión es el día 17 de abril del 2022; y, la fecha de reinicio de ejecución de la Obra y/o levantamiento de la causal de la suspensión de ejecución de la obra, deberá ser el día en el que la Entidad haya cancelado o pagado por lo menos una valorización pendiente de pago, de las 03 valorizaciones consecutivas, que a la fecha están adeudadas por parte de la Entidad. Finalmente, el Responsable del Área de Asuntos Legales, opinó que **ES PROCEDENTE**, la emisión de un acto resolutorio, en el cual se formalice la suspensión del plazo de ejecución de obra **"RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES"**, a partir del día 17 de abril del 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 74, numeral 74.4 del Reglamento, con la finalidad que el Órgano Encargado de las Contrataciones, como área encargada de la gestión administrativa de los contratos, realice el oportuno registro de las actuaciones que realice la Entidad durante la ejecución contractual.

Que, en tal sentido, en virtud a lo informado por el Inspector de Obra, la Subgerencia de Obras; y, el Responsable del Área de Asuntos Legales, **ES PROCEDENTE**, la formalización de la Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra, a partir del día 17 de abril del 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 74, numeral 74.4, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Responsable del Área de Asuntos Legales, Gerencia Regional de Infraestructura; y, Secretaria General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA**





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL  
Nº 000100 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 MAY 2022

"DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017; modificado por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 01 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 19 de noviembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000031-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de febrero de 2021, por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000073-2021/GOB.REG.TUMBES GR, de fecha 12 de abril de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000090-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de mayo de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000136-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de agosto de 2021;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - FORMALIZAR**, a partir del día 17 de abril del 2022, la Suspensión del Plazo de Ejecución de la Obra "RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES", en virtud a la anotación realizada por el Residente de Obra en el Asiento Nº 531, de fecha 16 de abril del 2022, del Cuaderno de Obra Digital, conforme a los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Obras, al Contratista **JOSE HUMBERTO CASTILLO RUIZ**, Inspector de Obra **Ing. Civil ANGEL MAURICIO SORALUZ FARIAS**, Secretaria General Regional, Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, Responsable del Área de Asuntos Leales; y, demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. Lenin Haroldo Luna Silva  
Gerente Regional de Infraestructura